

Corrección de errores de la Instrucción nº2 de la Dirección General de Función Pública para el abono de la compensación económica al personal cesado como consecuencia de los procesos selectivos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Advertido un error gramatical en la Instrucción nº2 de la Dirección General de Función Pública para el abono de la compensación económica al personal cesado como consecuencia de los procesos selectivos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, referente al cómputo de los períodos referidos a la plaza ocupada por el personal cesado con motivo de la no superación de los procesos selectivos se procede a realizar la siguiente rectificación.

En la página 6 referente a la determinación de la cuantía económica, apartado 4.4 donde dice “4. Para calcular el número de meses de prestación de servicios se tendrá en cuenta todo el periodo anterior de prestación de servicios hasta el cese o extinción, independientemente del número de vínculos administrativos o laborales de la persona funcionaria interina o el personal laboral, siempre que estos vínculos sean relativos al mismo cuerpo, escala o, en caso de laborales, categoría. Este periodo se calculará en meses enteros. En el supuesto que dicho vinculo sea produzca en cuerpos o escalas funcionariales y laborales, de manera interrumpida, de carácter equivalente también se tendrán en cuenta para el cálculo. Dicha equivalencia deberá ser informada en todo caso por la Dirección General de la Función Pública.”

Debe decir: “4. Para calcular el número de meses de prestación de servicios se tendrá en cuenta todo el periodo anterior de prestación de servicios hasta el cese o extinción, independientemente del número de vínculos administrativos o laborales de la persona funcionaria interina o el personal laboral, siempre que estos vínculos sean relativos al mismo cuerpo, escala o, en caso de laborales, categoría. Este periodo se calculará en meses enteros. En el supuesto que dicho vinculo sea produzca en cuerpos o escalas funcionariales y laborales, de manera ininterrumpida, de carácter equivalente también se tendrán en cuenta para el cálculo. Dicha equivalencia deberá ser informada en todo caso por la Dirección General de la Función Pública.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 1
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/024297	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2025/0371218	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Director General			
2				